

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00921** 00
Decisión Inadmite demanda de acumulación

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva de acumulación instaurada por **Martín Alonso Hernández Larrea** en contra de **James de Jesús Rentería Córdoba**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de la letra de cambio objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Aclarará si se trata de primera y segunda demanda de acumulación, por cuanto presenta dos veces el mismo escrito, con los mismos hechos y pretensiones, y letra de cambio por valor de \$9.500.000, con fecha de suscripción enero 20 de 2021 y vencimiento junio 20 del mismo año.
3. Prescindirá de la solicitud de embargo de salario del demandado en la Policía Nacional, por cuanto idéntica medida fue decretada por el despacho en la demanda principal.

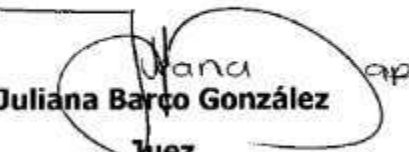
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 18 nov 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3c5fdf61a8d83a13154433e6d59882608c167dcd3aaa5c9f4884c35e5a5d11**

Documento generado en 17/11/2021 10:47:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>